



14 ABR 2026

San Miguel de Tucumán,
Expte.n° 80106-2026 y
agregados Referente n° 1-2026;
Referente n° 4-2026 del Expte.n° 80374-2020;
Expte.n° 80214-2026.-

Res.n° 043 2026

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el pedido, efectuado por los Consejeros Estudiantiles Luciana Ruiz Ramírez y Rodrigo Ariel Ruiz en representación de “Nuevo Espacio” y Tomás Facundo Gaón representante de la agrupación Redes de modificación de la Resolución 1675/2026 referida a la readecuación del Plan de Transición de la Carrera de Medicina (1988-2020)- ; y

CONSIDERANDO:

Que presentaciones similares son efectuadas por un número importante de alumnos (detalle de nombres y DNI) y por la agrupación “La Favaloro”.

Que este H. Cuerpo procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión de Enseñanza y Disciplina y del resto de las presentaciones.

Que lo peticionado se fundamenta en una serie de situaciones de coyuntura que atraviesan los alumnos del Plan 1988 y que se citan seguidamente:

- ✓ Es el último año para cursar el 5to.Año del Plan de estudios 1988;
- ✓ En años anteriores, especialmente en el cursado de pandemia, se permitió cursar 5to.Año dándose a los estudiantes la posibilidad de avanzar en sus estudios.
- ✓ Existen aún estudiantes que no pudieron completar los 3 módulos de asimilación y, considerando las equivalencias con el Plan 2020 hay espacios curriculares donde el estudiante debería volver a 4° Año, lo que no permitiría el avance en la carrera.
- ✓ La imposibilidad de cursar el 5to.Año implicaría una pérdida real de dos años académicos.
- ✓ De ser viable su cursado la materia Clínica Médica podría ser rendida durante el primer cuatrimestre y continuar el cursado del 5° Año en el segundo cuatrimestre.
- ✓ Se completaría el 5° Año en el primer cuatrimestre de 2027 evitando asimilarse al nuevo plan 2020.

Que, del análisis de las distintas presentaciones los puntos a modificar son los siguientes: «Por excepción a lo dispuesto en el encabezado del artículo 2° inciso a de la Resolución 1675 / 2026 podrán inscribirse en forma condicional en el quinto año de la carrera los estudiantes que hayan cursado el 4° año del Plan de Estudios 1988, sin importar el año de cursado, siempre que tengan regular Patología y Clínica Médica I y II, que hayan quedado libres en hasta dos de las siguientes asignaturas: Neurología, Salud Mental II, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología y Dermatología, y que tengan regulares las restantes materias, a saber: Farmacología Especial I y II, Diagnóstico por Imágenes, Salud Pública IV y cuatro de las seis especialidades antes mencionadas.



//2.-

San Miguel de Tucumán,

14 ABR 2026

Res.n°

043

2026

Que el cursado condicional del quinto año quedará supeditado a la aprobación ya sea de Patología y Clínica Médica I o de Patología y Clínica Médica II y a la regularización de las asignaturas “Libres”, hasta la mesa de examen prevista para el día 7 de agosto de 2026 inclusive, y será válido únicamente en caso de cumplirse dicho requisito, en caso contrario deberá asimilarse al Plan de Estudios 2020».

Que para la viabilidad de lo expresado se deberá modificar y habilitar el sistema de inscripción y correlatividades de cursado a las materias de quinto año hasta el 16 de abril de 2026 inclusive, para quienes reúnan las condiciones previstas.

Que este H. Cuerpo, luego de escuchadas las distintas apreciaciones y, luego de un estudio profundo y amplio debate en el seno del mismo, hace suyo el dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina y mociona por hacer lugar a la excepcionalidad, de cursar el 5° Año del Plan de estudios 1988 en el presente año lectivo.

Por Ello; con la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 07 de abril de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los términos de la Resolución 1675/2026 referida a la readecuación del Plan de Transición de la Carrera de Medicina (1988-2020) para la flexibilidad al sistema de correlatividades para **cursar el 5° Año– Plan de estudios 1988-**

ARTÍCULO 2°.- Modificar el inciso a) del Artículo 2 disponiendo que podrán inscribirse en forma condicional en el quinto año de la carrera los estudiantes que hayan cursado el 4° año del Plan de Estudios 1988, sin importar el año de cursado, siempre que tengan regular Patología y Clínica Médica I y II, que hayan quedado libres en hasta dos de las siguientes asignaturas: Neurología, Salud Mental II, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología y Dermatología, y que tengan regulares las restantes materias, a saber: Farmacología Especial I y II, Diagnóstico por Imágenes, Salud Pública IV y cuatro de las seis especialidades antes mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el cursado condicional del quinto año quedará supeditado a la aprobación ya sea de Patología y Clínica Médica I o de Patología y Clínica Médica II y a la regularización de las asignaturas “Libres”, hasta la mesa de examen prevista para el día 7 de agosto de 2026 inclusive, y será válido únicamente en caso de cumplirse dicho requisito, en caso contrario deberá asimilarse al Plan de Estudios 2020».

ARTÍCULO 4°.- Modificar y habilitar el sistema de inscripción y correlatividades de cursado a las materias de quinto año Plan 1988 hasta el 16 de abril de 2026 inclusive, para quienes reúnan las condiciones previstas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en la página web de esta Facultad., etc..-

NEA

Prof. Dra. Liliana Mónica Tefaha
Vicedecana
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. DEMETRIO MATEO MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA U.N.T.